PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONES HIDROJET DE PLACA EGO-381 y PLACA EGP-350

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/06/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:26:22

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Los términos de referencia en su Numeral 01 ¿ Antecedentes hacen mención que las unidades a las cuales se hará el servicio de mantenimiento será el mini hidrojet con placa EGP-350 y al hidrojet con placa EGO-381.

Sin embargo, en el resto de condiciones de los términos de referencia hacen mención que las dos unidades son camiones hidrojet.

En consecuencia, solicitamos se sirva confirmar que las dos unidades a las cuales se brindará el servicio de mantenimiento son camiones hidrojets, y no mini-hidrojet como erróneamente menciona.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: S/L Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

'En Mérito al Memorando N° 637-2024-EA-S

Se aclara, se advierte una omisión, en el sentido que se consigó en el numeral 1 Antecedentes, de los Términos de Referencia, Capítulo III Requerimiento de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada Nº 0023-2024-SEDAPAL, el nombre "Servicio de mantenimiento correctivo de la mini hidro jet con placa EGP-350 del Centro de Servicios Surquillo", debiendo ser lo correcto "Servicio de mantenimiento correctivo de la Hidrojet con placa EGP-350 del Centro de Servicios Surquillo".

-En ese sentido, corresponde precisar, que dicha omisión no altera en ningún sentido y forma el objeto de contratación del servicio, por tanto, nos reafirmamos que en el numeral 1 Antecedentes, de los Términos de Referencia, Capítulo III Requerimiento de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada Nº 0023-2024-SEDAPAL, la descripción del pedido de servicio 4300080529, es respecto al "Servicio de mantenimiento correctivo de la hidrojet con placa EGP-350 del Centro de Servicios Surquillo".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica en Capitulo III Requerimiento 3.1 Terminos de Referencia, Numeral 1. la descripción del pedido de servicio N° 4300080529, debiendo ser: Servicio de mantenimiento correctivo de la Hidrojet con placa EGP-350 del Centro de Servicios Surquillo

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONES HIDROJET DE PLACA EGO-381 y PLACA EGP-350

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/06/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:26:22

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Confirmar que los repuestos a utilizar serán originales debidamente autorizados por el fabricante de los hidrojets marca AQUATECH, ello con la finalidad de evitar el uso de productos no garantizados o que no son los idóneos para el equipo hidrojet.

Igualmente, y con la finalidad de autenticar que los repuestos son originales y autorizados por los canales respectivos, solicitamos se requiera que el contratista acredite mediante correo electrónico u otro medio fidedigno, que los insumos y repuestos utilizados cuentan con la venia del fabricante de los hidrojets marca AQUATECH o su distribuidor autorizado en el Perú.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1 Literal: S/L Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

'En Mérito al Memorando N° 637-2024-EA-S

No se acepta su solicitud, 'no corresponde que los respuestos a utilizar sean originales autorizados por el fabricante de los Hidrojets marca AQUATECH, porque actualmente los camiones hidrojets están fuera de la garantía del fabricante (AQUATECH), y por ende solicitamos que los repuestos rindan la calidad, diseño y material igual o similar a los repuestos suministrados.

No se requiere que el contratista acredite mediante correo electrónico u otro medio fidedigno, que los insumoso y repuestos utilizados cuentan con la venia del fabricante de los hidrojets marca AQUATECH o su distribuidor autorizado en el Perú, porque actualmente los camiones Hidrojets no tienen ninguna garantía con el fabricante (AQUATECH) en repuestos y en componentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-23-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONES HIDROJET DE PLACA EGO-381 y PLACA EGP-350

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/06/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:26:22

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

PENALIDADES INCLUIDOS EN LOS NUMERALES 5, 6 y 7:

Los términos de referencia establecen penalidades por el incumplimiento de la no coordinación de auxilio mecánico en un lapso no mayor de cuatro horas, así como el incumplimiento del servicio de grúa, y el abandono del vehículo en auxilio.

En primer lugar, consideramos no aplicable dicha penalidad, dado que el servicio de mantenimiento se realizará por una única vez, por lo que no se puede desnaturalizar la prestación a un servicio de auxilio mecánico.

Tampoco se hace mención del tiempo que el contratista deberá de brindar dicho servicio, por lo que no se puede condicionar el tener a un personal de forma exclusiva las 24 horas del día y los 7 días de la semana para atender dicho requerimiento.

Igualmente, tampoco se ha establecido los lineamientos que acrediten que la avería obedece a un mal funcionamiento, mas aun cuando se aprecia que el servicio a brindar es al equipo hidrojet, mas no al chasis por lo que es atribuible al contratista que los camiones se queden varados, dado que, de ser así, sería por un desperfecto del chasis, más no del equipo hidrojet.

En consecuencia, no se puede atribuir al contratista un mal manteamiento de un equipo (chasis) al cual no se le ha brindado el servicio.

En ese sentido, solicitamos se suprima dichas penalidades al no contar con un asidero factico y legal.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 25 Literal: S/L Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

'En Mérito al Memorando Nº 637-2024-EA-S

Se acoge en parte su observación, Debido a que no corresponde el servicio de auxilio mecánico en el presente servicio a contratar, ya que es un servicio de mantenimiento correctivo, más no preventivo, se eliminan del numeral 25. Penalidades de los Términos de Referencia, los supuestos de aplicación de penalidades 5, 6 y 7.

- -Con relación del tiempo que el contratista deberá brindar dicho servicio, se especifica que en los Términos de Referencia se ha establecido que el plazo del servicio de mantenimiento correctivo de las dos (02) Hidrojets corresponde a cuarenta y cinco (45) días calendarios.
- -Igualmente, se señala que los servicios solicitados ya sea por el chasis o equipo hidrojet están especificados en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se eliminaran las penalidades N° 5, 6 y 7 del Capitulo III requemimiento, 3.1 Terminos de Referencia Numeral 25 Penalidades y del Capitulo IV Proforma del Contrato, Cláusula Décima Quina: Penalidades

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONES HIDROJET DE PLACA EGO-381 y PLACA EGP-350

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/06/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:26:22

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

El numeral 8 de los términos de referencia (página 28) señala que el contratista remitirá una serie de informes dentro de los cinco (05) días hábiles de culminados los servicios.

Sin embargo, dicho plazo se opone a la penalidad referente a no presentar el informe técnico, en el cual otorgan un plazo no mayor de 48 horas para emitir los informes.

En consecuencia, solicitamos indicar que, en todo caso, la penalidad aplicaría en caso no se remita los informes en un lapso máximo de 05 días hábiles, una vez concluido el mantenimiento. Ello con la finalidad de armonizar los términos de referencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17 Literal: S/L Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En Mérito al Memorando N° 637-2024-EA-S

Se acoge su Observación, con la finalidad no exista incongruencia, se modifica el supuesto de aplicación de penalidad NO PRESENTAR EL INFORME TÉCNICO, de la siguiente manera:

Por no remitir EL CONTRATISTA dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de culminado el servicio, un informe al supervisor del servicio asignado por el EA-S, detallando los servicio de mantenimiento correctivo, y un (01 Informe de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la información descrita en el numeral 8. Entregables (la penalidad se aplicará por ocurrencia y día de atraso).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica la penalidad N° 17 "No Presentar el Informe Técnico" del Capitulo III requerimiento, 3.1 Terminos de Referencia Numeral 25 Penalidades y del Capitulo IV Proforma del Contrato, Cláusula Décima Quina: Penalidades de la siguiente manera:

Por no remitir EL CONTRATISTA dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de culminado el servicio, un informe al supervisor del servicio asignado por el EA-S, detallando los servicio de mantenimiento correctivo, y un (01 Informe de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la información descrita en el numeral 8. Entregables (la penalidad se aplicará por ocurrencia y día de atraso).

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONES HIDROJET DE PLACA EGO-381 y PLACA EGP-350

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/06/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:26:22

Consulta: Nro. 5
Consulta/Observación:

Confirmar que el equipamiento estratégico se podrá acreditar, entre otros, con la promesa de alquiler de los equipos, no siendo necesario que quien otorque dicha promesa acredite la titularidad del equipamiento ofrecido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: b.1 Literal: b Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En Mérito al Memorando Nº 637-2024-EA-S

Se confirma que el postor podrá presentar la promesa de alquiler del equipamiento estratégico, que deberá encontrarse suscrita debidamente por el propietario de los equipos (compresora de aire, torno para fabricación de piezas, torquímetro, scaner).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-23-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONES HIDROJET DE PLACA EGO-381 y PLACA EGP-350

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/06/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:26:22

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Advertimos que en el listado de equipamiento estratégico se requiere dos veces un (01) compresor de aire, por lo que solicitamos se establezca que solamente se requerirá UN (01) compresor de aire.

Igualmente, solicitamos suprimir del listado de equipos el torno para fabricación de piezas, dado que dicho implemento es utilizado para fabricar piezas de metal, lo cual no será de uso y/o utilidad al momento de brindar los servicios de mantenimiento.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: b Literal: b.1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En Mérito al Memorando N° 637-2024-EA-S

Se repite dos veces, un (01) compresor de aire en la relación de equipos, por lo que se excluye uno de ellos de la relación de equipos descrita en el numeral 9.2 Equipos, ya que solamente se requerirá un (01) compresor de aire.

El torno de fabricación esta contemplado en la relación de equipos mínimos, el cual es indispensable ya que hay piezas que se tienen que embocinar a medida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se excluye una compresora de aire en el Capitulo III Requerimiento, 3.1 Términos de Referencia, Numeral 9.2 Equipos, por duplicidad.

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONES HIDROJET DE PLACA EGO-381 y PLACA EGP-350

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/06/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:26:22

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que la infraestructura estratégica se podrá acreditar con una promesa de alquiler suscrito entre el postor y el propietario y/o posesionario del taller.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: b.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En Mérito al Memorando N° 637-2024-EA-S

Se confirma en parte que el postor podrá acreditar la infraestructura estratégica con un contrato de alquiler suscrita entre el postor y el propietario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-23-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONES HIDROJET DE PLACA EGO-381 y PLACA EGP-350

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/06/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:26:22

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Las bases indican que la función del jefe de taller será las coordinaciones con SEDAPAL para el servicio de mantenimiento.

En virtud a ello solicitamos que se amplie el perfil de dicho profesional y se permita que el mismo también pueda ser administrador o ingeniero mecánico de fluidos, con experiencia mínima de dos (02) años en la administración y/o conducción y/o dirección y/o supervisión de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de flotas livianas y/o pesadas y/o amarilla de unidades de transportes.

Por otro lado, y en virtud que se requiere que el Jefe de Taller sea un ingeniero mecánico o electromecánico o electricista, confirmar que será válido proponer para el cargo de jefe de taller a un ingeniero mecánico eléctrico.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: b.3.1 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En Mérito al Memorando Nº 637-2024-EA-S

Se acoge en parte su observación, No se acepta que el Jefe de Taller sea administrador o ingeniero mecánico de fluidos, con experiencia mínima de dos (02) años en la administración y/o conducción y/o dirección y/o supervisión de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de flotas livianas y/o pesadas y/o amarilla de unidades de transportes, dado que dicha especialidad no es afin a la carrera de Ingeniería Mecánica o Ingeniería Industrial o Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Electricidad. Asimismo, se mantiene la experiencia del Jefe de Taller solicitada en las bases.

Se incluirá dentro de la Formación Académica en el perfil del Jefe de Taller, la carrea profesional de Ingeniero Mecánico Eléctrico, puesto que dicha especialidad es afín a las carreras solicitadas en la formación académica del Jefe de Taller.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NUMERAL 11, PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

PERSONAL CLAVE Y NUMERAL 33 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ACAPITE B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA Personal Clave

UN (01) JEFE DE TALLER

Formación académica:

Profesional titulado en Ingeniería Mecánica o Ingeniería Industrial o Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Electricidad o Ingeniería Mecánica Eléctrica Colegiado y Habilitado.

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONES HIDROJET DE PLACA EGO-381 y PLACA EGP-350

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/06/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:26:22

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Confirmar que, para la oferta, únicamente se acreditará la formación académica y experiencia del jefe de taller, más no de los otros técnicos descrito en el numeral 11 de los términos de referencia (página 34).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En Mérito al Memorando N° 637-2024-EA-S

Se confirma, que en la oferta solamente acreditará la formación académica y experiencia del Jefe del Taller, por ser personal clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONES HIDROJET DE PLACA EGO-381 y PLACA EGP-350

Ruc/código : 20601641322 Fecha de envío : 04/06/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C. Hora de envío : 19:26:22

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir del listado de servicios similares al servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de maquinaria pesada / flota pesada, toda vez que el presente proceso es para el mantenimiento de camiones hidrojets, los cuales son de naturaleza completamente distinta tanto en su operatividad, función y uso de la maquinaría.

En primer lugar, hemos de mencionar que el OSCE en sendas opiniones (por ejemplo 001-2017/DTN), pronunciamientos (831-2019/OSCE-DGR y 1037-2019/OSCE-DGR) y demás instrumentales, ha establecido que, para establecer la definición de similitud, ambos deben de compartir configuración, naturaleza, clase, uso, funcionabilidad, entre otros.

Hacemos presente que, según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Transporte, las unidades denominadas línea amarilla (maquinaria pesada) se encuentran prohibidos de circular por la red vial nacional, con lo cual incluso nuestra legislación ya viene haciendo una diferencia entre dichos bienes, por lo que, en consecuencia, los mantenimiento de la maquinaría/flota pesada no se puede equiparar con lo realizado en un camión hidrojet, dado que este último cuenta con insumos y equipamiento distintos a la línea amarilla.

Igualmente, solicitamos suprimir del listado de bienes similares el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los camiones cisterna, dado que dichas unidades no guardan relación en cuanto al uso, función, configuración y demás características con los camiones hidrojets.

Mencionamos que los camiones cisternas, en esencia, con unidades con una carrocería de metal que transporta líquido, a diferencia de los camiones hidrojets que, al estar implementados con bomba de vacío, bomba de succión, tanques, mangueras de alta presión, entre otros, lo convierte en una unidad altamente especializada y compleja, por lo que no guardan similitud con las cisternas. Es decir, los mantenimientos de los mismos no se asemejan, dado que los hidrojets cuentan con equipamiento que no guarda relación con las cisternas, por lo que debe de suprimirse del listado de bienes similares.

Asi mismo, acotamos que los mini hidrojets no guardan relación con la complejidad de un camión hidrojet. Inclusive, y haciendo una analogía, el considerar como servicio similar el mantenimiento de un hidrojet con un mini hidrojet, resulta igual a considerar realizar el mantenimiento entre un automóvil, tipo sedan por ejemplo, con un camión; por lo que tampoco se le puede considerar como servicios similares los mantenimiento de mini hidrojet.

Cabe resaltar que en caso su entidad persista con dicha definición, corre el riesgo de contratar proveedor con ninguna experiencia en el mantenimiento de camiones hidrojet, conllevando con esto a un servicio ineficiente y con serios perjuicios para SEDAPAL.

En consecuencia, solicitamos que los servicios similares queden detallo de la siguiente manera: Servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de camiones hidrojets.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: c Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En Mérito al Memorando Nº 637-2024-EA-S

La experiencia en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria pesada / flota pesada es similar al objeto de la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo de camiones hidrojet de placa EGO-381 y placa EGP-350". Se señala que, similares en equipos pesados de servicios son hidrojet, minihidrojet, cisternas, (son los tres equipos pesados) que consideramos similares; asi como también retroexcavadora, cargador fontal y/u otros (línea amarilla)

Nomenclatura : AS-SM-23-2024-SEDAPAL-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CAMIONES HIDROJET DE PLACA EGO-381 y PLACA EGP-350

Especifico 3.2 c 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Asimismo, se precisa que, el requerimiento de la experiencia para el postor, se consideró de acuerdo a la especiealidad. Las cisternas son vehículos pesados igual que las hidrojets, uno de ellos suministra agua potable y el otro recolecta, los camiones hidrojets tienen un equipo hidrojet montado y el otro un tanque de agua. Asimismo, las mini jet guardan relación con los camiones hidorjet

Por lo que, se mantienen los servicios similares descritos en el NUMERAL 11, PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: PERSONAL CLAVE Y NUMERAL 33 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ACAPITE C.. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null